

SOBRINO HEREDIA, J.M., OANTA, G.A. (coords.) *La construcción jurídica de un espacio marítimo común europeo*, JMB Bosch editor, Redexmar, IUEE-Universidade da Coruña, A Coruña, 2020, pp. 1052.

Este excelente trabajo tiene su origen en las V Jornadas organizadas por REDEXMAR, con el objeto de “analizar las consecuencias jurídico-públicas y jurídico-privadas, tanto nacionales como internacionales, derivadas de la creación progresiva por la UE de un espacio marítimo común europeo donde desarrollar una estrategia integrada impulsora de un crecimiento azul” (p. 31). Se trata de una obra que, pese a su extensión, resulta de fácil lectura por su excelente edición y la calidad que presentan los 42 estudios que la conforman. La participación de un número tan amplio de investigadores, procedentes de Universidades de 11 Estados distintos, aporta sus diversas perspectivas, invitando a la reflexión y resultando muy sugerente, en su contenido y cuestiones planteadas, en torno a los tres ejes temáticos que, como veremos a continuación, definen las tres partes de la publicación.

La primera parte aborda la configuración del *Espacio marítimo común europeo como confluencia de las distintas políticas sectoriales marítimas de la UE*. El hilo conductor de sus 13 capítulos es el reclamo a que la UE asuma un mayor protagonismo como actor global. Desde la noción de Diplomacia científica, cuya relevancia en la Política Marítima Integrada de la UE nos muestra A. C. Bürgin - con sugerencias interesantes sobre el potencial que, para superar tensiones regionales, presenta la colaboración científica, en torno al medio marino – hasta la necesaria configuración de un Marco común europeo de principios, en relación con el patrimonio subacuático, siguiendo el modelo de la UNESCO, que reclama J. Verdú Baeza, se incide en abogar por una profundización de las relaciones entre los Estados miembros de la UE en esta materia.

Dentro de esta primera parte, las aportaciones de L. Carballo Piñeiro y P. Chaumette ponen de manifiesto, en sendos estudios, las tensiones que la crisis migratoria suscita para las normas internacionales sobre el derecho del mar, las actividades profesionales en el mar y el papel de la UE. A continuación, M. García García-Revillo se refiere a la complejidad que conlleva la participación de la UE junto con sus Estados miembros en la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar. En particular, el autor llama la atención sobre los problemas que pueden derivarse de los cambios que se han producido en la UE desde su adhesión a la Convención y que no se han visto reflejados en una modificación de la Declaración de competencias que, en 1998, formuló la CE, ni en los actos de adhesión a este tratado de los nuevos Estados miembros de la UE. También desde perspectiva de la participación de la UE, como sujeto con competencias en la elaboración de normas internacionales que afectan a los espacios marinos, Ruth García Llave y J.I. Alcaide Jiménez abordan la cuestión de la contaminación ambiental por el transporte marítimo y abogan porque la UE impulse la adopción de medidas de ámbito internacional, por ejemplo, en el marco de la OMI, superando el enfoque regional. A continuación, el trabajo de M. Hinojo Rojas analiza detalladamente el Acuerdo de pesca de 2019 entre la UE y Marruecos, del que destaca que es clave para la flota pesquera española en el Atlántico, pero cuyo encuadre en el derecho internacional resulta difícil, o

incluso imposible, por el necesario respeto a los derechos del pueblo saharauí sobre sus recursos de naturales. El tema competencial y de jurisdicción se plasma también en las contribuciones de J.J. Pérez Benítez, que manifiesta la necesidad de definir más claramente los criterios para determinar la jurisdicción competente para conocer de las controversias en relación a los contratos marítimos; A. Pisapia, que analiza las competencias de la UE en materia de relaciones exteriores centrándose, por un lado, en la evolución que ha tenido el papel del Parlamento Europeo en la conclusión de acuerdos internacionales y, por otro lado, en la cuestión del reparto de competencias entre la UE y sus Estados miembros, como elemento clave para definir la responsabilidad de los diferentes sujetos, incluyendo ejemplos concretos de los Acuerdos en materia de pesca y de política comercial; A. J. Rodrigo Hernández, que nos recuerda que el Alta Mar no es un espacio sin derecho e identifica los trazos de una creciente gobernanza del Mar, no fundamentada en el concepto de soberanía, sino orientada a la protección de interés general de la comunidad internacional; N. Ros, que analiza la delimitación de espacios marinos y cómo ella influye en el área en la que la UE despliega sus competencias, en cuyo marco, la construcción de un espacio marítimo europeo cambia de enfoque con la definición de la estrategia de Crecimiento azul, implicando una nueva forma de ordenación espacial en línea con la evolución del proceso de integración europea; J. Sobrino Heredia, que aborda el impacto del Brexit en la delimitación del espacio marítimo común europeo y en la participación de la UE como actor internacional en este ámbito, alertando sobre la complejidad y los retos que para las empresas pesqueras supone la salida del RU, sea cual sea el resultado incierto, en el momento en que el autor escribía su contribución y todavía hoy, de las negociaciones de salida; y finalmente, E. M. Vázquez Gómez que advierte sobre los límites de las competencias que los estados ribereños y, por ende, la UE tienen sobre las zonas de alta mar adyacentes a las aguas sobre las que tienen jurisdicción.

La segunda parte de la obra agrupa 14 contribuciones que se aproximan al *Espacio marítimo común europeo como escenario del trabajo en el mar y los derechos humanos en el entorno marítimo*. Los Convenios de la OIT constituyen la base que define los estándares internacionales mínimos de derechos laborales del trabajo en el mar. La mayoría de los trabajos de esta parte toman la función normativa de la OIT como punto de partida para analizar también las aportaciones del derecho de la UE y/o del derecho nacional. En todo caso, su lectura evidencia la precariedad que todavía hoy caracteriza las condiciones del trabajo en el mar, porque la regulación sigue presentando lagunas en el reconocimiento de derechos e insuficiencias para garantizar una protección efectiva.

El estudio de I. Camós Victoria inicia esta segunda parte del libro, destacando la especificidad que, por sus características, tienen los trabajos en el sector marítimo-pesquero. Un detallado análisis de la legislación española de protección social de estos trabajadores pone de manifiesto la dificultad de aunar todo este conjunto de profesiones, bajo el Régimen Especial del Mar y la protección del Instituto social de la Marina. Tras él, J. R. Carby-Hall expone con detalle el cambio que, en la regulación de los derechos de los marineros en la UE, supuso la adopción, en 2006, de la convención de la OIT sobre trabajo marítimo, en vigor desde 2013. Aunque no exenta de críticas, el autor destaca que estamos ante una realidad diferente sobre la que avanzar. El trabajo de X. M. Carril

Vázquez se centra en la cláusula social, que se incluye en los Acuerdo de colaboración de pesca sostenible de la UE. Su contenido se define a partir de los estándares de la OIT, pero sin que se haya evolucionado para recoger las mejoras previstas en los últimos Convenios, ni se prevean medidas de control o sancionatorias efectivas en los casos de incumplimiento. A continuación, B. Fernández Docampo se refiere a la desprotección de los pescadores autónomos frente a una legislación que, en materia de seguridad y salud, se fundamenta en los deberes del empleador en relación con sus trabajadores. Nuevamente, se parte de los avances de los Convenios OIT, en concreto del Convenio núm 188 y de la Directiva 2017/159/UE, de 19 de diciembre de 2016, cuyo plazo de transposición ya ha finalizado, para reclamar una mayor protección de estos trabajadores en nuestro ordenamiento jurídico y ello, aunque estas normas no dejen de presentar todavía algunas deficiencias. Abundando en la falta de una protección efectiva, I. Dozo Mougan denuncia las prácticas de agencias intermediarias que, aprovechando la situación de especial vulnerabilidad de los trabajadores en el mar en el contexto de la globalización, los someten a prácticas delictivas como la trata de personas, servidumbre y/o trabajo forzoso. Ni el sistema de autorizaciones y licencias ni los mecanismos de inspección, previstos en los Convenios OIT, ni las Directivas y otras normas de derecho derivado de la UE, han sido suficientes para evitarlo. Igualmente, F. Fernández Prol pone de manifiesto las lagunas de la protección económica del pescador, tanto en el Convenio núm. 188 de la OIT, como en las normas de derecho derivado de la UE. En este contexto, resulta particularmente interesante la contribución de K. Guliyev por cuanto se centra en analizar la jurisprudencia de la Corte Europea de Derechos Humanos para la protección de estos derechos en el mar, concluyendo que el recurso a la misma ha permitido un control judicial efectivo, sin bien, en opinión del autor, la Corte debería ser todavía más activa.

Dentro de los capítulos que corresponden a esta segunda parte del libro, los trabajos de A.M. Martín Romeo, N.M. Martínez Yañez y R. Rodríguez Martín-Retortillo aportan una perspectiva de género. Las tres autoras destacan la peligrosidad de las actividades y la falta de sistemas de protección suficientes y adecuados. El primero valora muy positivamente la creación de la Red Española de Mujeres en el Sector Pesquero, que ha incrementado la visibilidad del trabajo femenino en este sector favoreciendo su participación. El segundo vuelve sobre la cuestión del autoempleo y reclama la acción positiva del poder público para garantizar una protección efectiva de estas trabajadoras. En esta línea, el tercero, a partir del análisis de un caso concreto, profundiza sobre el concepto de accidente de trabajo aplicado a las mariscadoras autónomas destacando el problema que plantea la necesidad de configurar detalladamente el nexo causal entre la actividad y del daño dado que, en el trabajo autónomo, no rige el principio de presunción de laboralidad.

Finalmente, otros cuatro estudios completan esta exposición de los problemas y retos a los que debe hacer frente el Espacio marítimo común europeo para garantizar una protección efectiva de los derechos humanos de los trabajadores en el mar. Los trabajos de M. Fernández Prieto y M. R. Redinha plantean también problemas de desprotección de estos trabajadores a partir del análisis detallado de la legislación interna, española y portuguesa respectivamente. La contribución de E. Rodríguez Rodríguez plantea

nuevamente el impacto del Bréxit, por cuanto limita el derecho de la libre circulación de trabajadores y complica una situación que ya era insatisfactoria en la protección social de los trabajadores en el mar. A analizar la diversidad de criterios que permiten identificar cual es el régimen jurídico aplicable a esta protección, se dedica el último estudio de este bloque realizado por A. R. Trillo García con un examen detallado del derecho de la UE y su interpretación por el TJUE.

La tercera parte del libro se titula *El espacio marítimo europeo como espacio de protección y seguridad marítimas en un entorno internacional*. Los 15 estudios que se incluyen en esta parte permiten distinguir dos grandes temas o ámbitos de especial interés, esto es, por un lado, la crisis migratoria y los riesgos para la protección y la seguridad marítimas que en torno a ella se suscitan, y, por otro lado, la cuestión de la protección medioambiental y la necesidad de promover una gestión sostenible de los recursos marinos. Junto a ello cabe destacar también las aportaciones al derecho de las organizaciones internacionales, en aquellos trabajos que, en relación con lo anterior, analizan la participación o las relaciones de la UE con otras organizaciones, y el enfoque ‘territorial’ o ‘relativo al ejercicio de competencias o gestión de espacios concretos’ que también caracteriza la mayoría de las contribuciones.

El primer capítulo, M. Acosta Sanchez se centra en el análisis de la crisis migratoria y los nuevos riesgos para la seguridad que la envuelven. La Estrategia de Seguridad Marítima de la UE (2014) y su Plan de Acción (2014 y revisado en 2018) parten de un enfoque intersectorial y vinculan la seguridad marítima a la PESC y también a los temas de defensa. El autor aprecia positivamente un enfoque integrado que permita la utilización de instrumentos de distinta naturaleza, incluso el desarrollo de capacidades militares propias de la UE. Sobre estas cuestiones, vuelve más adelante I. Stribis que, con un trabajo dedicado a la Operación Poseidón en el Egeo, añade nuevas perspectivas, planteando reflexiones muy interesantes sobre los conceptos de territorios o de fronteras como elementos de gobernanza de la UE y de la acción de FRONTEX.

Como señalaba, otros trabajos se orientan a la participación de la UE en otras organizaciones internacionales o foros relevantes para la protección y seguridad marítimas. Así, A. M. Badia Martí aborda la cuestión de la gobernanza de la explotación de los fondos marinos y oceánicos, la creación de la Autoridad internacional de los Fondos Marinos (ISA), en la que participa la UE, y la elaboración, en su seno, de un Código minero, cuya naturaleza jurídica no es todavía clara desde la perspectiva internacional. Los estudios de S. El Boudouhi y G. Le Floch analizan la participación de la UE en la Organización Marítima Internacional (OMI). El primero destaca que el estatuto de observador de la Comisión Europea en la OMI no encaja con la extensión de las competencias de la UE en materia de transporte marítimo, lo que ha requerido llegar a soluciones de compromiso, entre la UE y sus Estados miembros. G. Le Floch se centra el impacto positivo de la progresiva acción normativa de la UE en ámbitos que también son competencia de la OMI ya que, por un lado, ha servido para elevar los estándares de protección medioambiental y, por otro lado, ha facilitado la aplicación de los Convenios, normas y estándares de la OMI, incorporándolos activamente en el derecho derivado europeo. Finalmente, más adelante, también G. Oanta aborda el tema de las relaciones

entre organizaciones al analizar con detalle la participación conjunta de la UE y sus Estados miembros en la FAO, recordando que el Estado que abandone la UE deberá volver a ratificar los convenios, adoptados en el marco de la FAO, que la UE ha suscrito en ejercicio de sus competencias exclusivas.

Los estudios de E. Jiménez Pineda y A. Mkrtichyan analizan dos casos ante el Tribunal Internacional de Derecho del Mar; la demanda de Panamá contra Italia y de Ucrania contra Rusia, respectivamente. Los dos les permiten plantear la interpretación que el Tribunal realiza de diferentes disposiciones de la CNUDM, en particular, en relación con la libertad en alta mar, en el primero, y la exención de actividades militares en el segundo. Según E. Jiménez Pineda, la amplísima interpretación del Tribunal de la libertad en alta mar y de la jurisdicción del Estado del pabellón se compadece mal con la extendida práctica del pabellón por conveniencia y no tiene suficientemente en cuenta la obligación de los Estados de respetar el contenido de otras obligaciones internacionales como las asumidas en materia de protección medioambiental. En relación con el problema del pabellón de conveniencia, tiene también interés el trabajo de A. M. Maestro Cortizas sobre la propuesta de creación de un registro de la UE de buques, EUROS, complementario a los registros de los Estados miembros. Esta iniciativa, que terminó fracasando, buscaba aumentar la competitividad del transporte marítimo europeo aportando garantía de calidad, fiabilidad y seguridad, además de mejorar la imagen de la UE (en la fecha de la propuesta, 1989, CE) hacia el exterior. Estos efectos positivos junto con su contribución a la configuración de un Espacio marítimo común europeo llevan a la autora a esperar que esta iniciativa se retome, aunque puedan producirse dudas sobre su compatibilidad con los artículos 92 y 93 de la CNUDM. Las profesoras P.E. Ispas y M. Dinu abordan el análisis del embargo preventivo de buques civiles en el sistema legislativo rumano, planteando la noción de buque, los aspectos procedimentales de esta medida, así como, la aplicación de los convenios internacionales sobre el tema y el reconocimiento de sentencias extranjeras en materia de seguros.

La protección medioambiental y la gestión sostenible de los recursos es el tema principal en el trasfondo de los capítulos de L. Movilla Pateiro, sobre las áreas marinas protegidas (AMP), y B. Sanchez Ramos, sobre la contaminación marina por plásticos. La primera analiza las AMP a partir de su fundamento jurídico en el Convenio sobre la Biodiversidad y en la CNUDM, en particular y destaca su importancia en el contexto de las negociaciones sobre un instrumento internacional jurídicamente vinculante relativo a la conservación y el uso sostenible de la diversidad biológica marina de las zonas situadas fuera de la jurisdicción nacional. El segundo analiza detalladamente la actividad normativa de la UE sobre esta cuestión, planteando la existencia de una voluntad clara de promover la cooperación internacional para enfrentar este problema.

Finalmente, el enfoque más territorial es prioritario en el trabajo de G. Liviu Ispas que destaca la importancia del Mar Negro como fuente para el desarrollo de la región y reclama mayores inversiones de la UE que contribuyan a proteger el entorno natural, promover un desarrollo sostenible y convertirlo en un área de estabilidad. En una línea similar, las contribuciones de I. González García y de A. del Valle, vuelven a abordar la cuestión de Gibraltar y el contencioso sobre las aguas. La profesora I. González García

plantea el impacto del Brexit en este contencioso y los retos para la protección del medio ambiente frente a las prácticas de relleno que desarrollan las autoridades del peñón. El estudio del profesor A. del Valle, último del volumen, nos propone reforzar la posición española en la controversia con una interpretación revisada y restrictiva del Tratado de Utrecht, que permite afirmar la españolidad istmo y de la costa Este del Peñón y, por tanto, de sus aguas, además de condicionar la cuestión al proceso de descolonización lo que limita cualquier pretensión de adquirir nuevos espacios marítimos en el futuro.

Laura Huici Sancho
Universidad de Barcelona